RAD_BARRAS

Radicado No.: rad_s

Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: cod_val_rad

cod_exp

cod_val_exp

Código Dependencia: depe_var

Acceso: Reservado (ac_res), Público (ac_pub), Clasificado (ac_cla)

Bogotá, D.C.

encabezado

nombredestinatario

dir_r

muni_r depto_r

Asunto: r_asunto

Atento saludo,

Hemos recibido, oficio con radicado No 1-2025-016856 del 08 de abril de 2025, con asunto: “ENVIO CERTIFICADO DE CARENCIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE, CODIGO SICOM 330023”, y en la que manifiesta:

No. 1-2025-016856

Remitente:	COOMULPINORT COOPERATIVA, coomulpinort@hotmail.com
Destinatarios:	Minas Energia,Minas Energia;
Fecha:	Tue Apr 08 2025 09:41:51 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	CCITE EMPRESA COOMULPINORT

En atención a la documentación remitida, en particular al soporte de radicación de la solicitud de expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, nos permitimos informar que dicho trámite ha sido recibido correctamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, la Circular 40008 del 4 de abril de 2025, y demás normas aplicables.

RAD_BARRAS

Radicado No.: rad_s

Fecha: fecha_r

En este contexto, se deja constancia de que la **Estación de Servicio COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE,** identificada con **código SICOM 330023,** ubicada en **AVENIDA OB 21-09 BARRIO BLANCO**, municipio de **CUCUTA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, ha allegado el documento que acredita el inicio del proceso para la obtención del CCITE, requisito exigido para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que operan en los departamentos priorizados por afectación por cultivos ilícitos, conforme a lo señalado en la Circular MJD-CIR24-0000056-GCSQ-30320 del 15 de noviembre de 2024.

Asimismo, se recuerda que el agente deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 0585 de 2018, de manera que el Certificado sea expedido dentro del término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud. Una vez emitido, el CCITE deberá ser remitido a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Es importante tener en cuenta que el CCITE debe encontrarse vigente para el desarrollo de las actividades de distribución de combustibles líquidos. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas y al inicio de los procesos judiciales correspondientes, en los términos de la normativa vigente.

Agradecemos su atención a los requerimientos normativos y reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de la legalidad y la trazabilidad en el sector de hidrocarburos.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud mediante el correo menergia@minenergia.gov.co que al respecto se pueda presentar, y le recordamos que, **por ningún motivo el Ministerio de Minas y Energía solicita pago alguno, ni cuenta con intermediarios para este tipo de trámites**.

Cordialmente,

Tabla_Firmantes

ley_texto
copias_r

RAD_BARRAS

Radicado No.: rad_s

Fecha: fecha_r

rad_padre
anexo_r
Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion